

PRECIO DE LAS SUSCRIPCIONES	Año			
	Trimestre	Semestre	Año	En el extranjero
En Granada	2,00	4,00	12,00	24,00
En el resto de España	2,50	5,00	15,00	30,00
En el extranjero	3,00	6,00	18,00	36,00

Director, fundador y propietario  
**JUAN ECHEVARRIA Y ALVAREZ**

PRECIO DE LAS INSERCIONES	EN LAS PLANAS			
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Reseñas	50	60	70	80
Noticias	40	50	60	70
Comunicados	30	40	50	60
Esquelas mortuorias	100	120	140	160

Redacción y Administración, Luchemburg, 2.º. Diario de la mañana, con los últimos telegramas y noticias de Madrid, provincias y Extranjero. Talleres, Manuel Paso, 2 (abajo)

## EN LOS CABILDOS

### Un informe concienzudo y minucioso

El retraso a que me han obligado peyorativas ocupaciones, no priva de interés al comentario de la última sesión municipal, en la parte relacionada con el servicio de alumbrado. Es mucho estudio, el realizado por don José Montes Garzón, para que una semana escasa lo condene al olvido. Y si los pueblos, de suyo ingratos y olvidadizos, borran de su memoria el trabajo del ingeniero municipal; la importante casa de Eugenio Lebrón y Compañía, no pondrá su nombre al lado del de los firmantes de los contratos de 1867, 1881 y 1887. Aquellas escrituras, fueron a cual más favorable para la potente empresa, que cada vez lograba una tajada más sustanciosa; rebajándole sus obligaciones, en cuanto a pureza, intensidad y presión del gas, y aumentando sus ingresos con garantías hipotecarias para cobrar una deuda atrasada de 698.099 pesetas. Deuda considerable, procedente de las épocas en que el gas se pagaba, a razón de cinco céntimos por luz y hora con mecheros Manchester, y a razón de treinta y siete y medio céntimos el metro cúbico. Y con decir que se pagaban anualmente 170.000 pesetas, por lo que, cuando se modificó el contrato y se afectaron las rentas del Matadero, se justificó en 102.547 pesetas con 50 céntimos el año, se comprende que ni la renuncia de intereses, ni la dejación del derecho a indemnización por daños y perjuicios, ni la espera que supone la subdivisión de la deuda en cuarenta anualidades con una sólida garantía, valían, lo que suponía asegurar pago asaz importante, procedente de liquidaciones tan poco favorables a los intereses de la ciudad.

Por eso, si los señores E. Lebrón y Compañía, excluyen los apellidos del señor Montes Garzón, de la lista de personas gratas a la casa, la ciudad debe colocarlos en su cuadro de honor, por el trabajo prestado para la liquidación del valor del servicio de alumbrado, desde Marzo de 1918 a Diciembre de 1919. Y paradójicamente de mi manera de decir yo he sido siempre enemigo de don José Montes, como empleado municipal. Siempre creí que se había creado la plaza para el hombre; que sin función, se había inventado el órgano; que el destino era una completa sincura. Y como lo creí lo dije, en público y en privado. Más catate, que hace dos años, encomendé el Ayuntamiento a su ingeniero que le informara acerca de las deficiencias notadas en el alumbrado por gas, y en lo que hubiera respectivo a su costo; y el señor Montes, queriendo demostrar, que si poco hacía era porque poco le encomendaban, y que al recibir un encargo, era capaz de evacuarlo y de defender su sueldo con una celosa y competente actuación, llenó cumplidamente su cometido acusando a la empresa Lebrón, de emplear leñas para destilar sus productos volátiles, que carecen de la potencia luminosa de los productos de la destilación de hulla—y de alimentar sus hornos, también con leña, cuya potencia calorífica es asimismo inferior a la que desarrolla el carbón; de lo cual resulta una imperfecta destilación, por no alcanzar la temperatura suficiente elevación. Otros extremos abarcaba el informe fechado el 26 de Febrero de 1918, punto de partida de los acuerdos adoptados por el cabildo último; y de aquí arranca mi convencimiento de que el órgano empezaba a desempeñar su función, de que el hombre iba dando sustancia al cargo, y de que definitivamente el ingeniero municipal era ya una rueda necesaria en la máquina administrativa del municipio granadino.

El conocimiento del abuso que comete la Fábrica del gas destilando leñas, con infracción del contrato de 26 de Agosto de 1881, no produjo más resultado, por entonces, que negar la aprobación de las facturas de los señores Eugenio Lebrón y Compañía, y como consecuencia, no abonar su importe. Pero esto, como decía elocuentemente el señor Gómez Jiménez hace ocho días, era absurdo; valía tanto como dar armas al responsable para que exigiera responsabilidades. Pero bien mirado, aquel Ayuntamiento, mejor dicho, la mayoría de aquel Ayuntamiento cuya minoría gobierna hace un año—no podía hacer otra cosa. En la contrata, para que las partes puedan exigirse mutuamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas; es indispensable que el reclamante no pueda ser objeto de reconvencción por el reclamado, y como el alcalde caciquista no tenía nunca una peseta en caja; carecía de autoridad moral para echar el peso del contrato sobre la casa Lebrón. En cambio, el actual alcalde y el pequeño Ayuntamiento—cuyo término fatal deben mirar con pena los granadinos que no chupan del bote—cómo nadan en la abundancia, con el mismo presupuesto con que sus predecesores andaban a la cuarta pregunta, se apresuraron a saldar todas sus deudas con la Sociedad E. Lebrón y Compañía, y pagando puntualmente las 8.545 pesetas

Con estas deficiencias—que entre paréntesis, debía haber remediado ya este Ayuntamiento, que tantos boques le ha tapado,—la apreciación de la intensidad de la luz no pudo hacerse científicamente, y a ojo de buen cubero la estima el señor Montes, en un 50 por 100 menos de la debida, aun cuando para facilitar el acuerdo con la Empresa, entiendo que procede descontar un 20 por 100 de las liquidaciones correspondientes a los meses en que no se destiló hulla. Y para el caso de que la Empresa Lebrón y Compañía no aceptara ese descuento, e insistiera por lo tanto en cobrar como bueno un servicio deficientísimo, pro. edería sustituir la prueba fotométrica por una liquidación, con arreglo a la potencia luminosa del gas de madera en relación con el de hulla; pues esa diferencia es oficialmente conocida por el Ayuntamiento.

Er virtud de estas consideraciones el ingeniero municipal liquidó el importe del servicio de alumbrado público por gas, formando un cuadro por meses con el valor del servicio y el del impuesto. De la comparación, resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 11.085 pesetas con 92 céntimos. Consecuencia de este informe, que representa una labor de benedictino y ofrece la cuestión con una claridad meridiana, fué el dictamen de la comisión, que publicamos casi íntegro el día 26 de Febrero último, y el discurso elocuentísimo de su presidente don José Gómez Jiménez, a los cuales dedicaría algunos párrafos, (así como a la presencia del señor Bériz en la sesión para unir su aplauso al dictamen y al informe, lamentando que solamente le quedaran unos días de concejal) si este trabajo no fuera ya desmesurado. Síntesis de todo ello es lo que dije el 30 de Enero último: que la buena administración de este diminuto Ayuntamiento—que Dios quiera tome como modelo el grande que se ha de poseer en los meses entrantes—es la que permite estos éxitos. Merced a la caja registradora no ha podido contestar hogaño la sociedad E. Lebrón y Compañía como lo hizo antaño: «Para dejar sin efecto la escritura de... es preciso el pago». Con un Ayuntamiento que administra honrada y escrupulosamente, no se pueden costear arrogancias.

**Comisión de Fomento**  
Ayer celebró sesión la Comisión de Fomento bajo la presidencia del alcalde, y con asistencia de los señores Ruiz Gómez y Casas.

Se acordó proponer: Que puede concederse permiso a don Alfonso Folache, para obras de reforma en las casas 1 y 3 de la calle de Martínez Durán, con dirección del arquitecto, señor Prieto Moreno.

Que se comunique al gobernador militar el informe del señor Casas y las manifestaciones del propietario del cuartel de las Campanas, acerca de las obras de reparación de desperfectos que se están ejecutando.

Conceder permiso a don Sixto Jiménez Gavarré para ejecutar obras de revoco y recorrido de tejados en la casa, número 56, de la Acera de Darro.

Que conforme a lo informado por el señor Casas, puede aprobarse la liquidación de parcelas para la casa, número 3, de la placeta de Villamena, que el propietario señor González Quesada trata de adquirir, haciéndole saber que ha de respetar conforme a la legislación vigente los restos árabes que en dicho edificio se conservan.

Que pasen a informe del señor Casas las solicitudes de don José Rodríguez Sánchez, referente a la tasación de la casa, número 17, de la cuesta de Cuchilleros, y la de varios vecinos de la calle de Martínez Durán, que piden la reparación del garro de dicha calle.

Que se coloque una valla en el solar de la propiedad del Ayuntamiento de la calle de Azacayas, procedente de la demolición de las casas, número 4, de dicha calle y 6, de la del Postigo de la Cuna, aprovechándose dicho solar para usos de servicios municipales.

Que donña Angeles Vázquez Martín, ha de presentar los documentos necesarios para acreditar su situación, a fin de que si procede se le conceda el título de maestra superior que solicita.

Que para el lunes próximo se anuncie concurso para la venta de los árboles secos que están en pie en varios sitios de la población, tasados por el jardinero mayor en 390 pesetas, formulándose el correspondiente edicto y condiciones.

Que se anuncie la línea reformada de las aceras del Instituto, referente a las calles de San Juan de Dios y Gran Vía.

Que se proceda al bacheo de la calle del Escudo del Carmen, conforme al presupuesto formado por el arquitecto señor Casas.

Conforme también al presupuesto correspondiente, que se terminen las obras de reparación de las tuberías de la Fuente Nueva, comenzadas con orden menor.

**El presupuesto carcelario**  
Ayer se reunió en el Ayuntamiento la Junta de la Cárcel de partido para continuar el estudio del presupuesto para el próximo año económico.

En la creencia de que el Estado se hará cargo de tales atenciones en sus nuevos presupuestos, la Junta se reunirá nuevamente para terminar el estudio, si una vez concluida hubiese que enviarlo a Madrid, o para que rija en la misma forma que en años anteriores.

**El precio del azúcar**  
La alcaldía ha recibido oficio del presidente de la Unión Mercantil a la que pertenece el gremio de ultramarinos, coloniales y similares, comunicándole que de acuerdo con lo tratado para establecer la baja del azúcar, establece los nuevos precios o sea 2,75 para la molida, y 2,90 para el pilé, y que fijarán en sus establecimientos tarjetones con dichos precios para que lo conozca el público.

Tanto en el reparto a los establecimientos del azúcar que entreguen los fabricantes como en el cumplimiento del convenio interviendrá directamente la Alcaldía.

**Los médicos de Guadix**  
Desde Guadix nos transmitieron ayer el telefonema siguiente: «Ayer, después agotadas gestiones amistosas, hemos reclamado oficialmente señor alcalde esta ciudad pagos atrasados. Como médicos titulares comunicamos nuestra irrevocable actitud, fundada derechos justicia señor gobernador, inspector provincial Sanidad y presidente Colegio Médicos. Se espera pronta y eficaz resolución.—Martín, Quiñones, Peinado, Montez, Sánchez Bayo, Oliva.

Una vez más advertimos a nuestros colaboradores, que se publiquen o no nunca se devuelven las cuartillas.

## LA ALHAMBRA

### VISITA A SUS MONUMENTOS

Basés para reglamentar la entrada a las Manumientos de la Alhambra, días, horas de visitas, cuotas, entrada gratuita, instrucciones convenientes y otras medidas encaminadas al mejor conocimiento y conservación de todos sus lugares.

**BASE PRIMERA**  
**Monumentos.**—Como la visita completa a la Alhambra, aun siendo somera, exige mucho tiempo, gran número de turistas y visitantes la realizan en varias sesiones, por lo que, la práctica ha venido a demostrar, que conviene considerarla dividida en tres grupos, bajo un itinerario sencillo y con la menor pérdida de tiempo posible.

Esta división es la siguiente: Primer grupo; Palacios Árabe y Carlos V. 2.º grupo; Las diferentes Torres situadas en el recinto murado. Tercer grupo; Alcazaba.

**BASE SEGUNDA**  
**Días y horas de entrada.**—La entrada a los monumentos será diaria previo pago de cuotas que marque la tarifa, a excepción de los domingos en que tanto por la mañana como por la tarde será completamente gratuita a los lugares que se detallan en la forma que se indica.

Las horas de visita serán en todo tiempo, de 9 a 13; y desde las 14 y 12 hasta la puesta del sol, en los meses de Octubre a fin de Marzo, y desde las 15 a la puesta del sol, en los meses de Abril a fin de Septiembre.

La planta del Palacio correspondiente a Al Mexuar y los Baños, se cerrarán en todo tiempo media hora antes, y la Torre de la Vela y Jardín de los Adarves, media hora después de la puesta del sol.

**BASE TERCERA**  
Se refiere a las entradas gratuitas y de cuotas.

Esta base la publicaremos al final del Dictamen.

**BASE CUARTA**  
**Restricciones.**—Los domingos lluviosos, la entrada gratuita se limitará a la planta baja del Palacio de Carlos V. Jardín de los Adarves, Torre de la Vela, cuya circunstancia se hará saber al público por avisos colocados en las puertas de las Granadas, Justicia y de los Carros.

Cuando cambios atmosféricos repentinos se manifesten habiendo público en el Palacio Árabe, los visitantes abandonarán éste, refugiándose en la galería baja del de Carlos V.

Queda prohibida la entrada a los niños menores de 14 años que no vayan acompañados de sus padres o personas mayores de edad, y si alguna de éstas se prestara a burlar esta prohibición, incurrirá en la multa correspondiente.

Se prohíbe en el interior de todos los departamentos fumar, llevar perros, bastones, paraguas o cualquier otro objeto que pueda producir deterioros.

Los pintores solo tendrán derecho a permanecer en la estancia en que estén autorizados para pintar. Los lienzos tendrán un metro cuadrado de superficie como máximo, solo introducirán las útiles indispensables, no apoyarán los cuadros en las paredes, ni sacudirán los pinceles, respondiendo en todo caso de los deterioros, y de ocasionar los será retirada la autorización para pintar.

Deberán retirar al terminar la sesión todos los útiles y el cuadro, pudiendo, si así lo desean, entregarlos a los dependientes de la Alhambra, que los custodiarán bajo su única responsabilidad en el local al efecto señalado. No podrán tener a la vista del público más lienzo que aquel en que estén trabajando.

En el caso de haber número excesivo de pintores, el señor Conservador de la Alhambra determinará el orden en que podrán realizar sus trabajos.

Los funcionarios encargados de la custodia de la Alhambra tendrán en el acto al que cause, o intente causar, el más leve deterioro, llevándolo a presencia del arquitecto conservador, administrador, o quien en aquél momento lo represente, sin perjuicio de dar cuenta al juzgado correspondiente, abonará el importe del daño causado y una multa comprendida entre una y cincuenta pesetas, según sean las infracciones, la edad, y demás condiciones del infractor, sin que por ningún concepto puedan condonarse estas multas.

También incurrirá en multa todo aquel que contrae en las disposiciones que para el buen orden de la visita se hayan establecido.

Los nombres de los que hayan dado lugar a la imposición de multas serán puestos en un cuadro en lugar visible y se publicarán en la prensa de la capital.

**BASE QUINTA**  
**Personal.**—Para que el personal subalterno adscrito a la Alhambra, tanto diurno como nocturno, pueda tener un descanso semanal, se distribuirán los servicios en forma de que pueda conseguirse este objeto.

**BASE SEXTA**  
**Comisión reguladora de visitas a los**

**Monumentos.**—Como el Reglamento no puede ser inmutable, pues el Monumento a que afecta es esencialmente variable al compás de las obras de consolidación y restauración que podrá hacer visitables para el público en general, lugares y estancias, que hoy por desgracia le están vedados, con fundamento, y también los trabajos de investigación que ponen al descubierto la Alhambra desconocida que se agrada, rá aún más si se realizan las expropiaciones necesarias; hay el convencimiento de que muy pronto se planteará nuevamente el problema de la visita al Monumento y el de la renovación probable de las tarifas, todo lo cual exige una Junta análoga a la informante y compuesta de representantes de los Centros docentes de todas clases y en particular de los artísticos, unidos a los que puedan obtener las de las grandes agrupaciones populares, para proponer, cuando crea llegado el caso, una variación en la relación de Monumentos con el público, y desde luego, por precepto, en el plazo máximo de tres años.

**BASE ADICIONAL**  
Un ejemplar del Reglamento que se dicte y otro de la tarifa de cuotas se fijarán en el exterior de la puerta principal del Palacio Árabe.

En la portería, habrá ejemplares a disposición del público, que quiera consultarlos.

También habrá un libro de reclamaciones y un buzón con igual objeto.

**CRONICA DE SOCIEDAD**  
Se encuentra muy delicada de salud la bella y distinguida señora doña Dolores Velasco, esposa del capitán de infantería don Pablo Peña.

Le deseamos pronto restablecimiento. Se encuentra algo delicada de salud la distinguida señora doña Amalia Alvaréz esposa del conocido comerciante don Eleuterio Alba.

Le deseamos alivio. El domingo 2 del corriente le fueron administradas las aguas bautismales a la preciosa hija de don Andrés Carretero y doña Felisa Alvaréz, en la iglesia parroquial de San Juan de los Rios, con los nombres de Leonor Andrea Patrocinio.

El elemento joven organizó un amenísimo baile, en el que se encontraban entre otras, las bellísimas señoritas Amalia Anita y Marta Rodríguez, Trinidad Asorria, Anita Martínez y otras.

Cuando a altas horas de la madrugada los invitados se disponían a abandonar el domicilio de la nueva cristiana, les fué servido un espléndido lunch, mereciendo ser mencionada por su delicadeza exquisita la señora doña Ana de Morales Iba, que en unión del padrino hicieron los honores de la casa.

Tanto a los padres de la nueva cristiana como a la señora de Morales, enviamos nuestra enhorabuena.

Procedente de Málaga han venido don Ramón Menéndez, don Enrique Mappelli, don Manuel Ortega, don Luis Olivella, don Emilio Salanz, don Melchor Sáenz, don Manuel González, don Manuel Urrutia y don Francisco Izabarte.

A dicha capital han marchado don Antonio Campos, don José Antonio Ruiz don Juan del Castillo, don Manuel de los Rios y don Francisco Sánchez Hernández.

A la Corte ha marchado el activo periodista, don José Antonio Mesa García, para asuntos profesionales.

Ha marchado a Melegis, don Francisco Castro.

**DELEGACION DE HACIENDA**  
Hoy se harán efectivos libramientos, a don José Segura, Habilitado del regimiento de Artillería y Depositarios pagador.

A los alcaldes. Con fecha de ayer se propuso a esta Delegación de Hacienda, por la Administración de Cuentas, la cominación de multas a aquellos de los alcaldes de los pueblos que no han remitido la matrícula industrial para el año 1920-21.

Las cédulas personales. El administrador de Contribuciones publicará una circular a los alcaldes de la provincia, participándoles que dentro de este mes presenten los padrones de cédulas, personales para su aprobación y poder abrir el pago en el próximo mes de Mayo.

**NOTICIAS BREVES**  
Hasta la una de la tarde del día 8 del corriente, se admitirá en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del ministerio de Fomento y en el registro de la sección de Fomento del Gobierno civil, las proposiciones para optar a las segundas subastas de las obras de conservación de las carreteras de España, para conservación incluso su empleo en la vía a Granada cuyo presupuesto asciende a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.000 pesetas; para provincia de Murcia a 13.955.000 pesetas; para provincia de Sevilla a 13.955.000 pesetas; para provincia de Huelva a 13.955.000 pesetas; para provincia de Badajoz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Cádiz a 13.955.000 pesetas; para provincia de Jaén a 13.955.000 pesetas; para provincia de Córdoba a 13.955.000 pesetas; para provincia de Málaga a 13.955.000 pesetas; para provincia de Granada a 13.955.000 pesetas; para provincia de Almería a 13.955.

# Informaciones Telegráficas, y Telefónicas

Recibidas por hilo directo y particular, con aparatos instalados en nuestra Redacción

## La Bolsa

FONDOS PUBLICOS	Día 1	Día 2
<b>MADRID</b>		
4 por 100 perpetuo		
Fin corriente	75 20	80 00
Fin próximo	80 00	80 00
Al contado		
Serie D de 50.000 ptas. nominales		
• E de 25.000	75 05	80 00
• D de 25.000	75 10	75 10
• C de 5.000	75 25	75 50
• B de 2.500	75 10	75 20
• A de 500	75 25	75 15
• G y H de 100 y 200	75 45	75 25
En diferentes series	80 00	80 00
5 por 100 amortizable		
Serie E de 50.000 ptas. nominales		
• E de 25.000	87 00	80 00
• D de 12.500	87 00	87 00
• C de 5.000	86 75	87 00
• B de 2.500	86 75	87 00
• A de 500	86 75	87 00
En diferentes series	87 00	80 00
Fin corriente	81 00	80 00
Fin próximo	81 00	80 00
Nuevo amortizable		
Serie F de 15.000 ptas. nominales		
• E de 12.500	86 00	80 00
• D de 5.000	86 00	80 00
• B de 2.500	86 00	80 00
• A de 500	86 00	80 00
En diferentes series	86 00	80 00
Boncos y sociedades		
Obliga. tipográfica al 5 por 100		
• A de 100	17 50	17 50
• B de 50	17 75	17 75
• C de 25	18 00	18 00
• D de 12 1/2	18 25	18 25
• E de 6 1/4	18 50	18 50
• F de 3 1/2	19 00	19 00
• G de 1 1/2	19 25	19 25
• H de 3/4	19 50	19 50
• I de 1/2	20 00	20 00
• J de 1/4	20 25	20 25
• K de 1/8	20 50	20 50
• L de 1/16	21 00	21 00
• M de 1/32	21 25	21 25
• N de 1/64	21 50	21 50
• O de 1/128	22 00	22 00
• P de 1/256	22 25	22 25
• Q de 1/512	22 50	22 50
• R de 1/1024	23 00	23 00
• S de 1/2048	23 25	23 25
• T de 1/4096	23 50	23 50
• U de 1/8192	24 00	24 00
• V de 1/16384	24 25	24 25
• W de 1/32768	24 50	24 50
• X de 1/65536	25 00	25 00
• Y de 1/131072	25 25	25 25
• Z de 1/262144	25 50	25 50
• AA de 1/524288	26 00	26 00
• AB de 1/1048576	26 25	26 25
• AC de 1/2097152	26 50	26 50
• AD de 1/4194304	27 00	27 00
• AE de 1/8388608	27 25	27 25
• AF de 1/16777216	27 50	27 50
• AG de 1/33554432	28 00	28 00
• AH de 1/67108864	28 25	28 25
• AI de 1/134217728	28 50	28 50
• AJ de 1/268435456	29 00	29 00
• AK de 1/536870912	29 25	29 25
• AL de 1/1073741824	29 50	29 50
• AM de 1/2147483648	30 00	30 00
• AN de 1/4294967296	30 25	30 25
• AO de 1/8589934592	30 50	30 50
• AP de 1/17179869184	31 00	31 00
• AQ de 1/34359738368	31 25	31 25
• AR de 1/68719476736	31 50	31 50
• AS de 1/137438953472	32 00	32 00
• AT de 1/274877906944	32 25	32 25
• AU de 1/549755813888	32 50	32 50
• AV de 1/1099511627776	33 00	33 00
• AW de 1/2199023255552	33 25	33 25
• AX de 1/4398046511104	33 50	33 50
• AY de 1/8796093022208	34 00	34 00
• AZ de 1/17592186444416	34 25	34 25
• BA de 1/35184372888832	34 50	34 50
• BB de 1/70368745777664	35 00	35 00
• BC de 1/14073749155328	35 25	35 25
• BD de 1/28147498310656	35 50	35 50
• BE de 1/56294996621312	36 00	36 00
• BF de 1/11258999322624	36 25	36 25
• BG de 1/22517998645248	36 50	36 50
• BH de 1/45035997290496	37 00	37 00
• BI de 1/90071994580992	37 25	37 25
• BJ de 1/180143989161984	37 50	37 50
• BK de 1/360287978323968	38 00	38 00
• BL de 1/720575956647936	38 25	38 25
• BM de 1/1441151913295872	38 50	38 50
• BN de 1/2882303826591744	39 00	39 00
• BO de 1/5764607653183488	39 25	39 25
• BP de 1/11529215306367376	39 50	39 50
• BQ de 1/23058430612734752	40 00	40 00
• BR de 1/46116861225469504	40 25	40 25
• BS de 1/92233722450939008	40 50	40 50
• BT de 1/184467448901878016	41 00	41 00
• BU de 1/368934897803756032	41 25	41 25
• BV de 1/737869795607512064	41 50	41 50
• BW de 1/1475739591215024128	42 00	42 00
• BX de 1/2951479182430048256	42 25	42 25
• BY de 1/5902958364860096512	42 50	42 50
• BZ de 1/11805916729720192224	43 00	43 00
• CA de 1/23611833459440384448	43 25	43 25
• CB de 1/47223666918880768896	43 50	43 50
• CC de 1/94447333837761537792	44 00	44 00
• CD de 1/188894667755222755584	44 25	44 25
• CE de 1/377789335510445511168	44 50	44 50
• CF de 1/755578671020891023336	45 00	45 00
• CG de 1/151115734204182204672	45 25	45 25
• CH de 1/302231468408364409344	45 50	45 50
• CI de 1/604462936816728818688	46 00	46 00
• CJ de 1/1208925873633557733776	46 25	46 25
• CK de 1/2417851747267115467552	46 50	46 50
• CL de 1/4835703494534230935104	47 00	47 00
• CM de 1/9671406989068461870208	47 25	47 25
• CN de 1/1934281397813733740416	47 50	47 50
• CO de 1/3868562795627467480832	48 00	48 00
• CP de 1/7737125591254934961664	48 25	48 25
• CQ de 1/1547425118509869923328	48 50	48 50
• CR de 1/3094850237019739846656	49 00	49 00
• CS de 1/6189700474039479693312	49 25	49 25
• CT de 1/12379400948078953786624	49 50	49 50
• CU de 1/24758801896157907573328	50 00	50 00
• CV de 1/49517603792315815146656	50 25	50 25
• CW de 1/99035207584631630293312	50 50	50 50
• CX de 1/19807041516926260588664	51 00	51 00
• CY de 1/396140830338525211773328	51 25	51 25
• CZ de 1/792281660677050423546656	51 50	51 50
• DA de 1/1584563321354100847113312	52 00	52 00
• DB de 1/316912664270820174226624	52 25	52 25
• DC de 1/633825328541640348453248	52 50	52 50
• DD de 1/1267650656883280696906496	53 00	53 00
• DE de 1/2535301313766561393812992	53 25	53 25
• DF de 1/5070602627533122787625984	53 50	53 50
• DG de 1/1014120525506244575251968	54 00	54 00
• DH de 1/20282410510124891550513936	54 25	54 25
• DI de 1/40564821020249783101027872	54 50	54 50
• DJ de 1/81129642040499566202055744	55 00	55 00
• DK de 1/162259280809991324404111488	55 25	55 25
• DL de 1/324518561619982648808222976	55 50	55 50
• DM de 1/649037123239965297616455552	56 00	56 00
• DN de 1/1298074246479310553229111104	56 25	56 25
• DO de 1/25961484929586211066445222208	56 50	56 50
• DP de 1/51922969859172422132889444416	57 00	57 00
• DQ de 1/10384593971834484426677888896	57 25	57 25
• DR de 1/207691879436689688533557777792	57 50	57 50
• DS de 1/4153837588733793770671155555488	58 00	58 00
• DT de 1/830767517746758754134222222976	58 25	58 25
• DU de 1/1661535035935175482684444445952	58 50	58 50
• DV de 1/33230700718703509653688888911904	59 00	59 00
• DW de 1/66461401437407019307377777823808	59 25	59 25
• DX de 1/132922802874814038614755555646368	59 50	59 50
• DY de 1/265845605749628077229511111292736	60 00	60 00
• DZ de 1/531691211499256154459022222585472	60 25	60 25
• EA de 1/1063382423997112288980444441170848	60 50	60 50
• EB de 1/2126764847994224577960888882341696	61 00	61 00
• EC de 1/4253529695988449155593217777683392	61 25	61 25
• ED de 1/85070593919768983111184635555366784	61 50	61 50
• EE de 1/17014118783953796622236927111173376	62 00	62 00
• EF de 1/34028237567907593244473854222246752	62 25	62 25
• EG de 1/68056475135815186488947708444493504	62 50	62 50
• EH de 1/136112950271632332977894941788897008	63 00	63 00
• EI de 1/27222590054326466595578989757779416	63 25	63 25
• EJ de 1/544451801086529331911157799555518832	63 50	63 50
• EK de 1/1088903602173058638222355799111137664	64 00	64 00
• EL de 1/2177807204346117276444711598222255328	64 25	64 25
• EM de 1/43556144086922345528894231964444106656	64 50	64 50
• EN de 1/87112288173844691056577846328889121312	65 00	65 00
• EO de 1/1742245634768938211113151725777824256	65 25	65 25
• EP de 1/348449126953777642222631425555644512	65 50	65 50
• EQ de 1/696898253907555284445262851111109024	66 00	66 00
• ER de 1/13937965078151105689052570222222181808	66 25	66 25
• ES de 1/27875930156302211377801054044444363616	66 50	66 50
• ET de 1/55751860312604422755602108808888727232	67 00	67 00
• EU de 1/1115037206520884455112121617163444414448	67 25	67 25
• EV de 1/22300744130417689102224242424242424288	67 50	67 50
• EW de 1/446014882608353782044448484848484848576	68 00	68 00
• EX de 1/892029765216707564088896888896888896888	68 25	68 25
• EY de 1/1784059510334151281777937779377793777937	68 50	68 50
• EZ de 1/356811902066830256355587555875558755587	69 00	69 00
• FA de 1/7136238041336605126711111111111111111111	69 25	69 25
• FB de 1/1427247608273210253422222222222222222222	69 50	69 50
• FC de 1/2854495216546420506844444444444444444444	70 00	70 00
• FD de 1/5708990433092841013688888888888888888888	70 25	70 25
• FE de 1/11417980861817682027377777777777777777777	70 50	70 50
• FF de 1/2283596172363536405475555555555555555555	71 00	71 00
• FG de 1/45671923447270728109111111111111111111111	71 25	71 25
• FH de 1/91343846894541456218222222222222222222222	71 50	71 50
• FI de 1/18268769789082811364344444444444444444444	72 00	72 00
• FJ de 1/36537539578165622728688888888888888888888	72 25	72 25
• FK de 1/73075079156331245457377777777777777777777	72 50	72 50
• FL de 1/1461501583126624891151515151515151515151515	73 00	73 00
• FM de 1/29230031662532477822222222222222222222222	73 25	73 25
• FN de 1/58460063325064955644444444444444444444444	73 50	73 50
• FO de 1/116920126650129911288888888888888888888888	74 00	74 00
• FP de 1/23384025330025982257777777777777777777777	74 25	74 25
• FQ de 1/46768050660051964515555555555555555555555	74 50	74

Figurarán en la procesión las imágenes del Nazareno y la Dolorosa; penitentes, las tres Marías, y niñas vestidas de nazareno...

por usarlas sin licencia a Rafael Calvo Martín, Antonio Vargas Navarro, José Cómez Morente, Francisco Cantero Rodríguez, Manuel Contreras, Rafael Castillo, Sebastián Gabaldón y Plácido Cantero.

Sección Religiosa Cultos para hoy Santos del día 3.—Santos Hemeterio y Coleodion mártires y San Marino...

MAGNESIA EFERVESCENTE del Dr. TRIGO La Reina de las Magnesias Españolas; la única que compete con ventaja con las extranjeras...

Cada vez va siendo mayor la afluencia de público que apesar de lo incómodo de la hora, acude al histórico barrio a presenciar esta solemne procesión...

En la de Huéscar el padrón de automóviles de lujo. En las de Murtas y Huéscar Tajar, el proyecto de presupuesto municipal ordinario.

Jubileo perpetuo.—En la Capilla de los Reyes Católicos, Ntra. Sra. de las Angustias, Esclavas del Sagrado Corazón...

Table with 10 columns of numbers, likely a lottery or financial table.

Table titled 'Mercados' with columns for 'Matadero público' and 'Precio de subasta'.

MERCADOS

Los mercados trigueros permanecen firmes, siendo la oferta bastante limitada. La plaza de Valladolid cotiza, a 102 reales fanega para ventas al detall...

El mercado de Valencia cotiza: cañeal, Mancha, a 58'50 pesetas los 100 kilos, sobre vagón, sin envase...

Misas rezadas de punto.—En la Catedral a las ocho, ocho y media y ocho y tres cuartos de la mañana...

Table with 10 columns of numbers, continuing the lottery or financial data.

Noticias militares Servicio de la plaza para hoy Parada, Córdoba.—Jefe de día, el teniente coronel de Artillería, don Julio Serria...

SECCION JUDICIAL

Sala de lo Civil.—Juzgado de primera instancia de Ubeda: don Rodrigo Medina Canaveral con doña Dolores Mataran Bustos, juicio mayor...

La venta de harinas es activa y sus precios muy firmes: En la plaza de Valladolid han reanudado las fábricas sus operaciones...

Visita de la Corte de María.—Ntra. Señora de los Angeles, en las Capuchinas.

REGISTRO CIVIL En los juzgados de esta capital se registraron ayer las siguientes inscripciones: Campillo.—Defunciones, Tomás Serán...

Los Docks Habes tarraconas, 63 pesetas; inorvitas, 28'00; morunas, 24'50; cebada, 12'50...

ESTAFETA DE LA PROVINCIA

La guardia civil de Otívar, ha denunciado a Antonio Fernández Noya, por sustraer leñas sin autorización...

En honor de Natalio Rivas

Continuación de la lista de suscritores para el homenaje al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lotería Nacional

Números tomados al oído en el sorteo celebrado en Madrid el día 1 de Marzo de 1920...

Table with columns for 'Premiados con 300 pesetas', 'Unidad', 'Decena', 'Centena', 'Mil', 'Dos mil', 'Tres mil', 'Cuatro mil', 'Cinco mil', 'Seis mil', 'Siete mil', 'Ocho mil', 'Nueve mil', 'Diez mil'.

ESTADÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En los juzgados de esta capital se registraron ayer las siguientes inscripciones: Campillo.—Defunciones, Tomás Serán...

Table with columns for 'Horas', 'Termómetro', 'Barómetro', 'Viento', 'Estado del cielo'.

ALTO AQUÍ!

Compro dentaduras postizas, aunque estén rotas. Compro galones, oro, plata, platino, abanicos antiguos y piedras preciosas.

Carbanzos especiales

para siembra, procedentes de Alhama, de calidad y tamaño Semilla de remolacha alemana

DR. A. ESCOBAR

Vacunación antirrábica METODO FERRAN (Duración del tratamiento: cinco días)

Cañadas

Cirujano-dentista Reyes Católicos, 57, principal, centro. Horas de consulta: De nueve a doce y de dos a cinco, excepto los días festivos.—Hay ascensor.

DR. A. ESCOBAR

Vacunación antirrábica METODO FERRAN (Duración del tratamiento: cinco días)

Coñac oxigenado

Poderoso y eficaz estimulante El mejor digestivo que se conoce Se encuentra de venta en todos los buenos establecimientos al precio de ptas. 7 la botella

Gran establecimiento tipográfico del NOTICIERO GRANADINO (DIARIO DE LA MAÑANA) Esta imprenta, montada con los últimos adelantos de las artes gráficas...

